ASOCAPITALES

Asociación Colombiana de Ciudades Capitales

Boletín Jurídico, Normativo y Legislativo

Monitoreo semanal para las Ciudades Capitales de Colombia

Del 9 al 12 de junio de 2026

Edición N.° 24 | Fecha de publicación: 12 de junio de 2026

Asociación Colombiana de Ciudades Capitales

TABLA DE CONTENIDO

1. RESUMEN EJECUTIVO 3
A. Síntesis temática 3
B. Alertas críticas 4
SECCIÓN I — NOVEDADES NORMATIVAS DEL EJECUTIVO 5
1.1 Reforma fórmula Componente G de energía eléctrica — CREG 5
1.2 Cuota de participación en Hogares Comunitarios de Bienestar — ICBF 6
1.3 Reserva ambiental definitiva — Sierra Nevada de Santa Marta 7
1.4 Sistema biométrico SICOV en centros de evaluación de conductores — Supertransporte 8
1.5 Prohibición de quemas abiertas — CAR Alto Magdalena 9
1.6 Protocolo de participación de víctimas indígenas — UARIV 9
SECCIÓN II — ALERTAS DE ÁREA ENLACE AL CONGRESO (NOVEDADES LEGISLATIVAS) 11
2.1 Proyecto de Ley — Interpretación FONPET (PL No. 030/2025S - 405/2025C) 11
2.2 Proyecto de Ley — Por la Niñez y Adolescencia Libre (PL No. 145/2024S - 514/2026C) 11
2.3 Reforma a la Regla Fiscal Territorial (PL No. 133/2024C - 354/2026S) — ALERTA PRIORITARIA 12
2.4 Leyes Sancionadas 13
SECCIÓN III — JURISPRUDENCIA (SENTENCIAS RELEVANTES) 13
SECCIÓN IV — MATRIZ DE ALERTAS E IMPACTO 14
SÍNTESIS DE CIERRE 16

Este boletín tiene carácter informativo y no constituye concepto jurídico vinculante.

1. RESUMEN EJECUTIVO

El presente boletín consolida las novedades jurídicas, normativas y legislativas más relevantes para las ciudades capitales de Colombia identificadas durante la semana del 9 al 12 de junio de 2026. Se priorizan los asuntos con mayor impacto competencial, fiscal y operativo sobre las administraciones municipales capitales.

A. Síntesis temática

1. Reforma a la Regla Fiscal para Entidades Territoriales (PL 133/2024C - 354/2026S). La Comisión Cuarta del Senado aprobó el proyecto en tercer debate el 9 de junio de 2026. La iniciativa introduce ajustes al marco normativo de presupuesto y sostenibilidad fiscal para entidades territoriales y sus descentralizadas. Su cuarto y último debate está programado en la Plenaria del Senado el 16 de junio. Constituye la reforma más relevante del periodo para la autonomía financiera de las ciudades capitales.

2. Reserva ambiental definitiva Sierra Nevada de Santa Marta (Res. 0663/2026 MinAmbiente). Se delimitan 1.500.164 hectáreas en Cesar, Magdalena y La Guajira como Reserva de Recursos Naturales Renovables. Se prohíbe el otorgamiento de nuevas concesiones mineras, contratos de hidrocarburos y licencias ambientales para estas actividades. Santa Marta, Valledupar y Riohacha deben revisar de inmediato sus POT para verificar compatibilidad con el área reservada.

3. Protocolo de participación de víctimas indígenas (Res. 01152/2026 UARIV). Se adopta el Protocolo de Participación Efectiva de Víctimas del Conflicto pertenecientes a Pueblos Indígenas, de obligatorio cumplimiento nacional, departamental y municipal. Los alcaldes deben ajustar los Comités Territoriales de Justicia Transicional para incorporar delegados indígenas con voz y voto, y garantizar apoyos logísticos con cargo a la disponibilidad presupuestal.

4. Sistema biométrico obligatorio en CALE — plazo de 30 días (Res. 8150/2026 Supertransporte). Los Centros de Apoyo Logístico de Evaluación deben implementar el SICOV con requisitos tecnológicos exigentes (TIER III, biometría MINEX III, reconocimiento facial ISO/IEC 30107-3). Sin CALE operativo, las Secretarías de Movilidad no pueden expedir licencias de conducción, con riesgo de parálisis del licenciamiento en las capitales.

5. CREG reforma fórmula Componente G de energía eléctrica (Res. 101 109/2026). Se establecen condiciones del mecanismo de contratación a largo plazo de energía eléctrica. Se reforma la fórmula del Componente G del Costo Unitario aplicable a usuarios regulados, con implicaciones en los sistemas de facturación de las empresas prestadoras y en la gestión de liquidez derivada del desfase entre cobro de garantías y traslado a usuarios.

6. ICBF regula cuota de participación en Hogares Comunitarios con madres oficiales (Res. 3088/2026). Se prohíbe que las madres comunitarias vinculadas como trabajadoras oficiales recauden, custodien o administren recursos de la cuota de participación. La cuota solo puede materializarse en especie (canasta). Las Secretarías de Integración Social deben distinguir operativamente entre HCB con madres del régimen anterior y las del nuevo.

7. Consejo de Estado anula licencia ambiental por omisión de consulta previa — Pueblo U'wa. La corporación anuló la licencia ambiental de la ANLA a Ecopetrol al constatar que el proyecto afectaba al pueblo U'wa sin que se hubiera realizado consulta previa. El fallo refuerza la obligación de todas las autoridades —incluyendo alcaldías— de verificar la existencia de comunidades étnicas antes de autorizar proyectos de desarrollo.

Este boletín tiene carácter informativo y no constituye concepto jurídico vinculante.

B. Alertas críticas

⚠ REFORMA REGLA FISCAL TERRITORIAL (PL 133/2024C - 354/2026S)

Cuarto y último debate en Plenaria del Senado el 16 de junio de 2026. Impacto directo sobre la autonomía financiera y el marco de sostenibilidad fiscal de las ciudades capitales y sus entidades descentralizadas.
ACCIÓN: Activar seguimiento parlamentario urgente. ASOCAPITALES lidera acompañamiento con proposiciones ya radicadas ante la Comisión Cuarta del Senado.

⚠ CALE — SISTEMA BIOMÉTRICO SICOV — PLAZO 30 DÍAS (RES. 8150/2026)

Los CALE tienen 30 días para implementar tecnología biométrica con requisitos TIER III, MINEX III e ISO/IEC 30107-3. El incumplimiento puede interrumpir la expedición de licencias de conducción en las capitales.
ACCIÓN: Las Secretarías de Movilidad deben identificar los CALE que prestan servicios en su ciudad y verificar su situación de cumplimiento. Reportar a Supertransporte cualquier riesgo operativo.

⚠ PROTOCOLO PARTICIPACIÓN VÍCTIMAS INDÍGENAS — COMITÉS TERRITORIALES (RES. 01152/2026)

El protocolo es de obligatorio cumplimiento en el orden municipal. Los alcaldes deben ajustar los reglamentos de los Comités Territoriales de Justicia Transicional para incorporar delegados indígenas con voz y voto y garantizar apoyos materiales.
ACCIÓN: Las Secretarías de Gobierno y Jurídica deben iniciar revisión y actualización de reglamentos CTJT antes de la entrada en vigor del protocolo.

Este boletín tiene carácter informativo y no constituye concepto jurídico vinculante.

SECCIÓN I — NOVEDADES NORMATIVAS DEL EJECUTIVO

Se relacionan los decretos y resoluciones de la Rama Ejecutiva publicados en el periodo del 9 al 12 de junio de 2026 con incidencia directa o indirecta sobre las administraciones municipales capitales.

1.1 Reforma fórmula Componente G de energía eléctrica — CREG

Resolución N.° 101 109 de 2026 — Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)	
Tipo de acto	Resolución regulatoria.
Número y fecha	Resolución N.° 101 109 del 9 de junio de 2026. Publicada en el Diario Oficial N.° 53.517 del 9 de junio de 2026.
Entidad emisora	Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG).
Vigencia / Derogatoria	Vigente a partir de su publicación. No deroga norma anterior de manera expresa; modifica la fórmula del Componente G del Costo Unitario.
Resumen ejecutivo	Establece las condiciones regulatorias del mecanismo de contratación a largo plazo de energía eléctrica convocado por el Ministerio de Minas y Energía. Introduce: (i) límite del 40% de participación máxima por vendedor en cada subasta; (ii) garantía de puesta en operación (FPO) que escala del 10% al 50% del valor del contrato según meses de prórroga; (iii) reforma a la fórmula del Componente G del Costo Unitario aplicable a usuarios regulados en todo el país, incorporando la variable EGP y el nuevo cálculo variable de CUG.
Obligaciones para administraciones municipales	1. Las empresas de servicios públicos de energía que presten servicios en jurisdicción de las ciudades capitales deberán actualizar sus modelos de liquidación del Componente G para incorporar el diferimiento de la variable EGP y el nuevo cálculo de CUG. 2. Las Secretarías de Hacienda de las ciudades capitales que participen en contratos de suministro de energía deben verificar el impacto tarifario de la nueva fórmula sobre sus presupuestos de gastos de funcionamiento.
Sector / Destinatarios	Empresas de servicios públicos de energía eléctrica. Usuarios regulados del sector eléctrico. Secretarías de Hacienda y Servicios Públicos de las ciudades capitales.
Impacto para ciudades capitales	Riesgo operativo y fiscal derivado del desfase entre el cobro de garantías y su traslado a los usuarios regulados. Potencial impacto en la tarifa de energía eléctrica pagada por los usuarios en las ciudades capitales.
Acción sugerida	Las Secretarías de Servicios Públicos deben solicitar a las empresas prestadoras información sobre el impacto de la nueva fórmula en la tarifa del Componente G, con el fin de anticipar variaciones en el costo de los servicios de energía para la administración municipal.

Este boletín tiene carácter informativo y no constituye concepto jurídico vinculante.

1.2 Cuota de participación en Hogares Comunitarios de Bienestar — ICBF

Resolución N.° 3088 de 2026 — Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)	
Tipo de acto	Resolución administrativa.
Número y fecha	Resolución N.° 3088 del 9 de junio de 2026. Publicada en el Diario Oficial N.° 53.517 del 9 de junio de 2026.
Entidad emisora	Directora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
Vigencia / Derogatoria	Vigente a partir de su publicación. Establece régimen de transición para HCB con madres comunitarias bajo el régimen anterior.
Resumen ejecutivo	Establece reglas especiales para la fijación, recaudo, administración y entrega de la cuota de participación voluntaria de las familias en los Hogares Comunitarios de Bienestar cuando la atención sea prestada por madres comunitarias vinculadas como trabajadoras oficiales del ICBF. Prohíbe de manera absoluta que estas servidoras públicas recauden, custodien, administren o dispongan de recursos de la cuota. La cuota solo puede materializarse en especie (canasta) de bienes definidos en asamblea de familias.
Obligaciones para administraciones municipales	1. Las Secretarías de Integración Social o sus equivalentes deben establecer distinción operativa clara en sus protocolos de articulación con los Centros Zonales del ICBF entre: (i) HCB con madres bajo el régimen anterior y (ii) HCB con trabajadoras oficiales. 2. Deben actualizar los esquemas de cofinanciación de servicios comunitarios de primera infancia para ajustarlos a la nueva realidad operativa, evitando prácticas no conformes durante el periodo de progresividad.
Sector / Destinatarios	Primera infancia, servicios sociales, entidades en convenio con el ICBF. Secretarías de Integración Social o equivalentes de las ciudades capitales.
Impacto para ciudades capitales	Las ciudades capitales concentran el mayor número de HCB del país. La coexistencia de dos regímenes durante la transición exige ajuste operativo en los protocolos de articulación con el ICBF. Riesgo reputacional y sancionatorio por prácticas no conformes.
Acción sugerida	Circular interna a las dependencias que coordinan los programas de primera infancia para diferenciar el tratamiento de la cuota de participación según el tipo de vinculación de la madre comunitaria, e informar a los Centros Zonales del ICBF sobre los ajustes adoptados.

Este boletín tiene carácter informativo y no constituye concepto jurídico vinculante.

1.3 Reserva ambiental definitiva — Sierra Nevada de Santa Marta

Resolución 0663 de 2026 — Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	
Tipo de acto	Resolución administrativa.
Número y fecha	Resolución 0663 del 2 de junio de 2026. Publicada en el Diario Oficial del 10 de junio de 2026.
Entidad emisora	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
Vigencia / Derogatoria	Vigente a partir de su publicación. Carácter definitivo de la reserva. Régimen de transición para proyectos extractivos con título, instrumento técnico-minero aprobado y licencia ambiental vigente al momento de la declaratoria, los cuales podrán continuar hasta su terminación ordinaria sin posibilidad de prórroga.
Resumen ejecutivo	Delimita y declara con carácter definitivo la Reserva de Recursos Naturales Renovables 'Corazon del Mundo, Sierra Nevada de Santa Marta - Gonawindua', con una extensión de 1.500.164,31 hectáreas en los departamentos de Cesar, Magdalena y La Guajira. Excluye el otorgamiento de nuevas concesiones mineras, nuevos contratos de exploración y explotación de hidrocarburos, y cualquier nueva autorización o licencia ambiental para estas actividades dentro del área delimitada.
Obligaciones para administraciones municipales	1. Iniciar de inmediato la revisión de los POT vigentes de Santa Marta, Valledupar y Riohacha con el fin de identificar usos del suelo, áreas de expansión o proyectos de desarrollo ubicados dentro del área reservada o en zonas de amortiguación. 2. Revisar los instrumentos de planificación territorial para garantizar la compatibilidad con la nueva reserva ambiental en la próxima revisión ordinaria o extraordinaria del POT. 3. Coordinar con la autoridad ambiental regional competente los protocolos de articulación para la implementación de la reserva en el territorio municipal.
Sector / Destinatarios	Planeación territorial, medio ambiente. Alcaldías de Santa Marta, Valledupar y Riohacha. Empresas mineras e hidrocarbureras con presencia en el área.
Impacto para ciudades capitales	Riesgo de incompatibilidad entre instrumentos de planificación territorial vigentes y los usos del suelo restringidos por la reserva. Posibles restricciones a proyectos de infraestructura o desarrollo en zonas adyacentes. Afectación de la autonomía territorial en la definición de usos del suelo (art. 287 C.P.).
Acción sugerida	Las Secretarías de Planeación de Santa Marta, Valledupar y Riohacha deben contratar de inmediato una revisión cartográfica del área

Este boletín tiene carácter informativo y no constituye concepto jurídico vinculante.

	reservada frente a los usos del suelo vigentes en sus POT, e identificar zonas de conflicto normativo que requieran ajuste prioritario.

1.4 Sistema biométrico SICOV en centros de evaluación de conductores — Supertransporte

Resolución 8150 de 2026 — Superintendencia de Transporte	
Tipo de acto	Resolución administrativa.
Número y fecha	Resolución 8150 de 2026. Publicada en el Diario Oficial N.° 53.518.
Entidad emisora	Superintendencia de Transporte.
Vigencia / Derogatoria	Vigente a partir de su publicación. Plazo de 30 días para la implementación del SICOV por parte de los proveedores tecnológicos de los CALE.
Resumen ejecutivo	Define los requerimientos técnicos, operativos y de seguridad del Sistema de Control y Vigilancia (SICOV) para los Centros de Apoyo Logístico de Evaluación (CALE). Exige: Centro de Procesamiento de Datos con certificación TIER III; lectores biométricos dactilares certificados bajo estándar MINEX III del NIST; sistemas de reconocimiento facial ISO/IEC 30107-3 Niveles 1 y 2; arquitectura descentralizada con procesamiento local; Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) y de Red (NOC); RTO máximo 30 minutos y RPO máximo 10 minutos.
Obligaciones para administraciones municipales	3. Las Secretarías de Movilidad y organismos de tránsito de las ciudades capitales deben identificar los CALE que prestan servicios en su territorio e indagar sobre su situación de cumplimiento frente a los requisitos del SICOV. 4. En caso de detectar riesgo de incumplimiento, deben reportar a la Superintendencia de Transporte y activar planes de contingencia para garantizar la continuidad del licenciamiento de conducción durante el periodo de transición.
Sector / Destinatarios	Movilidad, tránsito, organismos de tránsito. Secretarías de Movilidad de las ciudades capitales. Proveedores tecnológicos de los CALE.
Impacto para ciudades capitales	Riesgo operativo crítico: si los CALE no implementan el SICOV en 30 días, los organismos de tránsito de las capitales podrían quedar imposibilitados para expedir licencias de conducción, generando congestión administrativa y riesgo reputacional.
Acción sugerida	Contactar de inmediato a los CALE que operan en la ciudad para verificar su estado de implementación del SICOV e informar a Supertransporte sobre la situación. Definir plan de contingencia en caso de interrupción del servicio de licenciamiento.

Este boletín tiene carácter informativo y no constituye concepto jurídico vinculante.

1.5 Prohibición de quemas abiertas — CAR Alto Magdalena

Resolución 1485 de 2026 — Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAR)	
Tipo de acto	Resolución administrativa de autoridad ambiental regional.
Número y fecha	Resolución 1485 de 2026.
Entidad emisora	Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM).
Vigencia / Derogatoria	Vigente a partir de su publicación. Suspende los permisos de emisiones por quemas controladas en el departamento del Huila.
Resumen ejecutivo	Prohíbe toda quema abierta en el departamento del Huila ante la proyección del IDEAM de surgimiento del Fenómeno de El Niño con probabilidad cercana al 96% hacia finales de 2026. Suspende permisos de emisiones por quemas controladas. Exhorta expresamente a los alcaldes municipales, Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres y cuerpos de bomberos a fortalecer acciones de prevención, vigilancia y control de incendios de cobertura vegetal. Las infracciones se sancionan conforme a la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.
Obligaciones para administraciones municipales	5. El alcalde de Neiva, en su calidad de capital departamental del Huila, debe activar el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y ordenar el fortalecimiento de la vigilancia y control de incendios de cobertura vegetal conforme a la Ley 1523 de 2012. 6. Coordinar con la CAM y los cuerpos de bomberos el acompañamiento pedagógico a comunidades campesinas que emplean el fuego en sus prácticas agrícolas, para garantizar el cumplimiento de la prohibición.
Sector / Destinatarios	Gestión del riesgo, medio ambiente, bomberos. Alcaldía de Neiva y demás municipios del departamento del Huila.
Impacto para ciudades capitales	Para Neiva, impone activación inmediata de competencias de gestión del riesgo (Ley 1523 de 2012) y coordinación interinstitucional con la CAM y bomberos.
Acción sugerida	El alcalde de Neiva debe convocar el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, emitir circular a los organismos de socorro y definir un plan de acción preventivo ante el riesgo de incendios de cobertura vegetal durante el periodo de alerta.

1.6 Protocolo de participación de víctimas indígenas — UARIV

Resolución 01152 de 2026 — Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)

Este boletín tiene carácter informativo y no constituye concepto jurídico vinculante.

Tipo de acto	Resolución administrativa.
Número y fecha	Resolución 01152 del 9 de junio de 2026. Publicada en el Diario Oficial del 11 de junio de 2026.
Entidad emisora	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV).
Vigencia / Derogatoria	Vigente a partir de su publicación. Cumplimiento obligatorio en los ordenes nacional, departamental y municipal.
Resumen ejecutivo	Adopta el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado pertenecientes a Pueblos y Comunidades Indígenas. En los Comités Territoriales de Justicia Transicional (CTJT) —presididos por los alcaldes— los delegados indígenas participarán con voz y voto. Las mesas municipales incorporarán seis delegados designados autónomamente por las autoridades tradicionales. En Bogotá, la secretaría técnica de la Mesa Distrital queda a cargo de la Personería Distrital. El Título III impone garantías materiales —transporte, apoyo compensatorio, estadía, logística y apoyos especiales para víctimas con discapacidad y cuidadoras— a través de las entidades territoriales según disponibilidad presupuestal.
Obligaciones para administraciones municipales	7. Ajustar de inmediato los reglamentos de los Comités Territoriales de Justicia Transicional para incorporar la participación indígena con voz y voto antes de la entrada en vigor del protocolo. 8. Garantizar los apoyos materiales establecidos en el Título III del protocolo (transporte, apoyo compensatorio, estadía, logística, apoyos especiales) con cargo a la disponibilidad presupuestal de la entidad territorial. 9. Bogotá D.C.: la Personería Distrital asumirá la secretaría técnica de la Mesa Distrital de víctimas indígenas.
Sector / Destinatarios	Gestión del riesgo, atención a víctimas, participación ciudadana. Alcaldías de todas las ciudades capitales con población indígena víctima del conflicto armado. Bogotá D.C.
Impacto para ciudades capitales	Obligación competencial y presupuestal de carácter inmediato. La omisión en la adecuación de los CTJT puede generar acciones de tutela y responsabilidad disciplinaria para los alcaldes. Posible afectación presupuestal no prevista para las garantías materiales del Título III. ⚠️ Posible obligación financiera sin asignación de recursos — revisar disponibilidad presupuestal.
Acción sugerida	Las Secretarías de Gobierno y Jurídica deben: (i) revisar y actualizar el reglamento del CTJT; (ii) cuantificar el costo de las garantías materiales del Título III; (iii) coordinar con la UARIV el cronograma de implementación en el municipio.

Este boletín tiene carácter informativo y no constituye concepto jurídico vinculante.

SECCIÓN II — ALERTAS DE ÁREA ENLACE AL CONGRESO (NOVEDADES LEGISLATIVAS)

Se relacionan los proyectos de ley con avances en el periodo del 9 al 12 de junio de 2026 que revisten interés prioritario para las ciudades capitales de departamento.

2.1 Proyecto de Ley — Interpretación FONPET (PL No. 030/2025S - 405/2025C)

PL No. 030 de 2025 Senado - 405 de 2025 Cámara — Aportes al FONPET	
Tipo de acto	Proyecto de ley — etapa de objeciones presidenciales.
Comisión / Plenaria	Plenaria del Senado de la República.
Autores	H.R Alejandro García Ríos, Armando Antonio Zabaraín de Arce, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Juan Sebastián Gómez González, Modesto Enrique Aguilera Vides, Saray Elena Robayo Bechara, Wilmer Yair Castellanos Hernández y H.S Ana Carolina Espitia Jerez, Antonio Luis Zabaraín Guevara, Efraín José Cepeda Sarabia, Guido Echeverri Piedrahita, Gustavo Adolfo Moreno Hurtado, entre otros.
Ponentes	H.S Efraín Cepeda y H.R Álvaro Monedero.
Estado actual	El informe de objeciones presidenciales al Proyecto de Ley de Interpretación del FONPET fue aprobado por el Senado de la República el miércoles 10 de junio de 2026. Con esta decisión, se surtió el trámite legislativo correspondiente frente a las objeciones presentadas por el Gobierno Nacional. Se espera que el Congreso remita el expediente a la Corte Constitucional para que adelante la revisión y el control de constitucionalidad conforme al procedimiento establecido en la Constitución y la ley.
Relevancia para ciudades capitales	El FONPET (Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales) es un instrumento clave para la sostenibilidad del pasivo pensional de los municipios. La interpretación auténtica que se busca consolidar con este proyecto impacta directamente la manera en que las ciudades capitales realizan sus aportes al fondo, con implicaciones en la gestión fiscal de mediano y largo plazo.
Acción sugerida	Hacer seguimiento a la revisión de constitucionalidad por parte de la Corte Constitucional. Las Secretarías de Hacienda deben evaluar el impacto de la norma de interpretación sobre la metodología de cálculo de aportes al FONPET.

2.2 Proyecto de Ley — Por la Niñez y Adolescencia Libre (PL No. 145/2024S - 514/2026C)

PL No. 145 de 2024 Senado - 514 de 2026 Cámara — Niñez y Adolescencia Libre	
Tipo de acto	Proyecto de ley — pendiente sanción presidencial.

Este boletín tiene carácter informativo y no constituye concepto jurídico vinculante.

Comisión / Plenaria	Plenarias de Cámara de Representantes y Senado de la República.
Autores	H.S. Lorena Ríos Cuéllar, Mauricio Giraldo, Laura E. Fortich Sánchez, Humberto De La Calle, Norma Hurtado Sánchez, David Luna Sánchez, María Fernanda Cabal, Marcos Daniel Pineda, Ariel Ávila Martínez, Miguel Ángel Barreto, Julio Elías Chagüí, Jonathan Pulido Hernández, Paola Holguín Moreno, Jorge Benedetti Martelo, Óscar Barreto Quiroga, Mauricio Gómez Amín, Karina Espinosa Oliver, Germán Blanco Álvarez, Juan Carlos García Gómez, Fabián Díaz Plata, Paulino Riascos, entre otros.
Ponentes	H.R Heráclito Landínez Suárez, Hernán Darío Cadavid Márquez, James Hermenegildo Mosquera Torres, Juan Manuel Cortés Dueñas, Marelen Castillo Torres, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Santiago Osorio Marín.
Estado actual	El proyecto de ley fue aprobado en textos de conciliación por las plenarias de Cámara de Representantes y Senado de la República, culminando su trámite legislativo ordinario en el Congreso. La aprobación definitiva se surtió en el Senado el 10 de junio de 2026. La iniciativa queda a la espera de la sanción presidencial para convertirse en ley de la República.
Relevancia para ciudades capitales	La iniciativa regula materias relacionadas con los derechos de la niñez y la adolescencia, ámbito en el que las ciudades capitales tienen competencias concurrentes en materia de política pública de infancia y adolescencia. Su contenido exacto deberá analizarse una vez sancionada, en especial en lo relacionado con obligaciones para los sistemas de protección municipal.
Acción sugerida	Hacer seguimiento a la sanción presidencial. Una vez promulgada, las Secretarías de Integración Social y Educación deben revisar las nuevas obligaciones que la ley imponga a las administraciones municipales en materia de niñez y adolescencia.

2.3 Reforma a la Regla Fiscal Territorial (PL No. 133/2024C - 354/2026S) — ALERTA PRIORITARIA

PL No. 133 de 2024 Cámara - 354 de 2026 Senado — Regla Fiscal para Entidades Territoriales	
Tipo de acto	Proyecto de ley orgánica.
Comisión / Plenaria	Comisión Cuarta del Senado de la República. Próximo debate: Plenaria del Senado.
Autores	H.S. Karina Espinosa Oliver, José Vicente Carreño Castro, Nicolás Albeiro Echeverri Alvarán, Enrique Cabrales Baquero, Efraín José Cepeda Sarabia, Carlos Julio González Villa, Guido Echeverri Piedrahita, Pedro Hernando Flórez Porras, Julio Elías Vidal, H.R. Jaime Raúl Salamanca Torres, Libardo Cruz Casado, Juliana Aray Franco, Ángela María Vergara González, Julián David López Tenorio, entre otros.
Ponentes	H.S John Jairo Roldán Avendaño.

Este boletín tiene carácter informativo y no constituye concepto jurídico vinculante.

Estado actual	El proyecto fue aprobado en tercer debate en la Comisión Cuarta del Senado el 9 de junio de 2026. Fue anunciado para su cuarto y último debate en la Plenaria del Senado el próximo 16 de junio. De ser aprobado, se espera la aprobación en textos de conciliación en las plenarias de Senado y Cámara para culminar el trámite legislativo. ASOCAPITALES, Fedepartamentos y la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá han sostenido reuniones de trabajo con senadores de la Comisión Cuarta para socializar proposiciones que fortalezcan el articulado en aspectos de sostenibilidad fiscal y gestión financiera territorial.
Relevancia para ciudades capitales	Introduce ajustes al marco normativo de presupuesto y sostenibilidad fiscal de entidades territoriales y sus descentralizadas con impacto directo en la autonomía financiera. ⚠️ Posible afectación del principio de autonomía territorial (art. 287 C.P.) y de la distribución de competencias (arts. 288 y 311 C.P.) según el texto definitivo aprobado.
Acción sugerida	Activar seguimiento parlamentario urgente para el debate del 16 de junio en la Plenaria del Senado. Las Secretarías de Hacienda deben analizar el texto del proyecto para identificar disposiciones con impacto en la autonomía fiscal y remitir posicionamiento técnico a ASOCAPITALES antes del debate.

2.4 Leyes Sancionadas

Sin novedades en el periodo objeto del presente boletín. No se registraron leyes sancionadas entre el 9 y el 12 de junio de 2026.

SECCIÓN III — JURISPRUDENCIA (SENTENCIAS RELEVANTES)

⚖️ Consejo de Estado — Nulidad de licencia ambiental por omisión de consulta previa (Pueblo U'wa)	
Corporación	Consejo de Estado.
Número de radicado / Sentencia	No disponible en el insumo provisto.
Fecha	Junio de 2026.
Magistrado ponente	No disponible en el insumo provisto.
Tema central	Nulidad de licencia ambiental por omisión de consulta previa a comunidad indígena (Pueblo U'wa) antes de la ejecución de proyecto de exploración petrolera en Norte de Santander.
Decisión	El Consejo de Estado anuló la licencia ambiental que la ANLA había otorgado a Ecopetrol para un proyecto de exploración petrolera en Norte

Este boletín tiene carácter informativo y no constituye concepto jurídico vinculante.

	de Santander, al concluir que la iniciativa afectaba directamente al pueblo indígena U'wa y que era obligatorio realizar la consulta previa antes de ejecutar cualquier actividad. Rechazó además la solicitud de mantener vigentes compensaciones económicas o inversiones ya realizadas, al considerar que fueron diseñadas sin diálogo intercultural con la comunidad.
Regla jurisprudencial establecida	Los estudios ambientales no pueden desconocer la relación espiritual, cultural y social que las comunidades indígenas mantienen con su territorio y fuentes hídricas. Las licencias, permisos o actuaciones administrativas que omitan la consulta previa vulneran derechos protegidos por el Convenio 169 de la OIT y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y pueden ser anuladas judicialmente. Las compensaciones diseñadas sin proceso de diálogo intercultural no enervan la nulidad.
Impacto para ciudades capitales	El fallo refuerza la obligación de alcaldías, gobernaciones y autoridades ambientales de verificar de manera rigurosa la existencia de comunidades étnicas potencialmente afectadas por proyectos de desarrollo y garantizar procesos efectivos de consulta previa. La nulidad de licencias ya otorgadas puede generar retrasos en proyectos estratégicos y responsabilidades para las autoridades involucradas.
Acción sugerida	Las Secretarías Jurídicas y de Planeación deben revisar los proyectos de infraestructura, obra pública o desarrollo territorial en curso o en etapa de planeación para verificar si en el área de influencia existen comunidades indígenas o afrodescendientes que requieran consulta previa, y activar el procedimiento correspondiente ante el Ministerio del Interior.

SECCIÓN IV — MATRIZ DE ALERTAS E IMPACTO

Codificación cromática: 🔴 Crítica (≤15 días) 🟠 Alta (≤30 días) 🟡 Media (≤60 días) 🔵 Informativa

N.°	Asunto / Norma	Tipo Alerta	Naturaleza Impacto	Áreas Afectadas	Acción Inmediata	Plazo	Articulación
001	Reforma Regla Fiscal Territorial PL 133/354	🔴 Crítica	Fiscal / Competencial	Hacienda · Jurídica	Seguimiento urgente debate Plenaria Senado 16 jun. Remitir posición técnica a ASOCAPITALES	16 de junio 2026	Gremial (ASOCAPITALES)
002	Res. 8150/2026 CALE Sistema Biométrico SICOV	🔴 Crítica	Operativa	Movilidad · Tránsito	Verificar CALE de la ciudad. Plan contingencia si hay riesgo de	30 días desde publicación	Interna

Este boletín tiene carácter informativo y no constituye concepto jurídico vinculante.

N.°	Asunto / Norma	Tipo Alerta	Naturaleza Impacto	Áreas Afectadas	Acción Inmediata	Plazo	Articulación
					interrupción licenciamiento		
003	Res. 01152/2026 Protocolo Víctimas Indígenas UARIV	Crítica	Competencial / Fiscal	Gobierno · Jurídica · Hacienda	Ajustar reglamento CTJT. Cuantificar costo garantías materiales Título III	Inmediato	Interna / Intergub.
004	Res. 0663/2026 Reserva Sierra Nevada	Alta	Competencial / Operativa	Planeación · Jurídica · Ambiente	Revisión cartográfica inmediata del POT frente al área reservada. Identificar conflictos normativos	30 días	Interna
005	Res. 3088/2026 ICBF Cuota HCB Madres Oficiales	Alta	Operativa / Reputacional	Integración Social · Jurídica	Circular interna: distinguir régimen de cuota según vinculación madre comunitaria	30 días	Interna
006	Consejo de Estado Nulidad licencia Ecopetrol U'wa	Alta	Jurídica	Jurídica · Planeación	Revisar proyectos con posible afectación a comunidades étnicas. Activar consulta previa si aplica	30 días	Interna / Intergub.
007	PL FONPET 030/2025S - 405/2025C Objeciones	Media	Fiscal	Hacienda	Seguimiento revisión CC. Evaluar impacto en cálculo de aportes al FONPET	60 días	Gremial (ASOCAPITALES)
008	Res. 101 109/2026 CREG Componente G Energía	Media	Fiscal / Operativa	Hacienda · Servicios Públicos	Solicitar a prestadoras impacto nueva fórmula Componente G en tarifa	60 días	Interna
009	Res. 1485/2026 CAR Quemas — Huila	Media	Operativa	Gestión Riesgo · Ambiente	Neiva: convocar CMGRD. Plan preventivo incendios cobertura vegetal	Inmediato (Neiva)	Interna / Intergub.
010	PL Niñez y Adolescencia Libre 145/2024S - 514/2026C	Informativa	Competencial	Integración Social · Educación	Seguimiento sanción presidencial. Analizar obligaciones	Sin plazo perentorio	Interna

Este boletín tiene carácter informativo y no constituye concepto jurídico vinculante.

N.°	Asunto / Norma	Tipo Alerta	Naturaleza Impacto	Áreas Afectadas	Acción Inmediata	Plazo	Articulación
					municipales una vez promulgada		

SÍNTESIS DE CIERRE

La semana del 9 al 12 de junio de 2026 estuvo marcada por un alto volumen de actividad normativa del Ejecutivo y avances legislativos de primer nivel para las ciudades capitales. El proyecto de Reforma a la Regla Fiscal Territorial constituye la iniciativa de mayor trascendencia del periodo: su cuarto y último debate en la Plenaria del Senado el 16 de junio define el contenido definitivo de un instrumento que reformará el marco de sostenibilidad fiscal de las entidades territoriales del país. ASOCAPITALES mantiene un acompañamiento activo con proposiciones técnicas ante la Comisión Cuarta del Senado.

En el frente ambiental y territorial, la declaratoria definitiva de la Reserva Sierra Nevada de Santa Marta y el fallo del Consejo de Estado sobre la consulta previa al pueblo U'wa consolidan una tendencia jurisprudencial y regulatoria que exige a las administraciones municipales incorporar de manera sistemática la verificación de derechos de comunidades étnicas en todos sus proyectos de desarrollo y planificación territorial.

La implementación del protocolo de participación de víctimas indígenas en los Comités Territoriales de Justicia Transicional y el plazo perentorio de 30 días para la biometría en los CALE son las dos obligaciones operativas de respuesta más urgente para las alcaldías capitales, por su potencial impacto en la prestación de servicios críticos y en la garantía de derechos fundamentales.

ASOCAPITALES continuará el seguimiento a los procesos descritos en este boletín y articulará con sus ciudades capitales asociadas las respuestas institucionales y gremiales que demanda la coyuntura normativa.

ASOCAPITALES - Defendiendo la autonomía y fortaleciendo la gestión de las ciudades capitales de Colombia.

Este boletín tiene carácter informativo y no constituye concepto jurídico vinculante.

Asociación Colombiana
de Ciudades Capitales

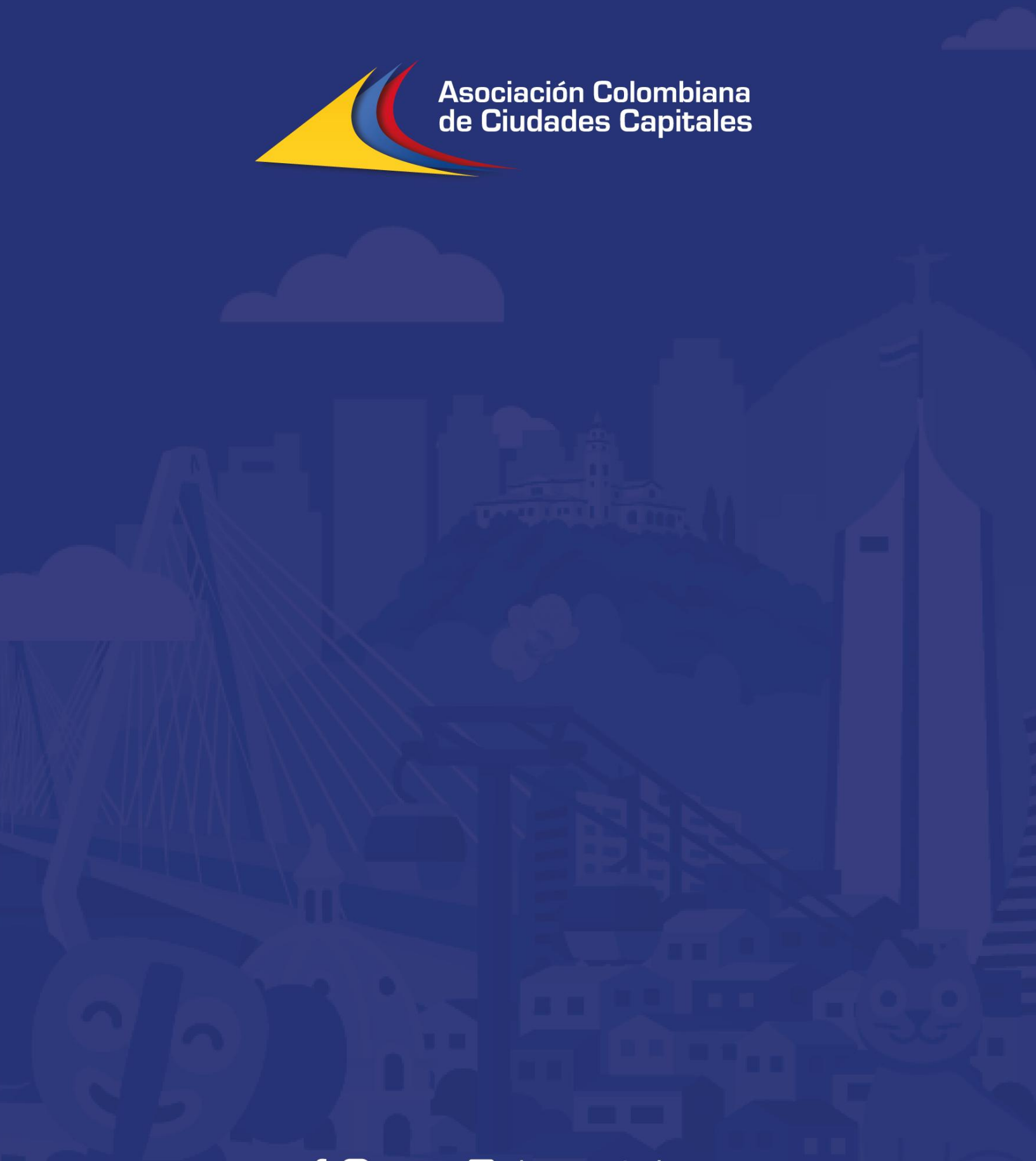

/Asocapitales

www.asocapitales.co